

DIVORCIOS

Montecristi, noviembre 15 del 2012.
Dra. Zully Andrade García
SECRETARÍA JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI.
F: 36210

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ
MONTECRISTI

CITACIÓN JUDICIAL

Al señor FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ se le hace saber que en este Juzgado, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumaria de Divorcio cuyo auto y extracto es como sigue:

ACTOR: GERARDO ADRIÁN LUCASHOLGUIN (APODERADO ESPECIAL DE JOHANNA ELIZABETH ARTEAGA CASTRO)
DEMANDADO: FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO No. 453-2012

CUANTÍA: INDETERMINADA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Amparado en lo establecido en el Art 110, causal 11a del Código Civil, demanda a su cónyuge FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ, en Juicio Verbal Sumario de Divorcio a fin de que previo el trámite de Ley respectivo y en Sentencia, y aceptando su demanda, se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a la mencionada persona, disponiendo que la misma se margine en la oficina del Registro Civil del cantón Montecristi, de conformidad al Art. 128 del Código Civil.

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ, Montecristi, 27 de Noviembre de 2012, las 13h40. En mérito al sorteo de Ley de fecha 19 de Septiembre del año 2012; avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido designado Juez Titular de este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí. En lo principal, la demanda de divorcio propuesta por el señor GERARDO ADRIÁN LUCASHOLGUIN en calidad de Procurador Judicial de la señora JOHANNA ELIZABETH ARTEAGA CASTRO, conforme lo justifica con el instrumento público que acompaña con el cual legitima su persona para comparecer a juicio, en contra del señor FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ, es clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la ley, se la acepta al trámite verbal sumario. Por cuanto el actor manifiesta bajo la solemnidad del juramento desconocer

de la individualidad o residencia del demandado señor FREDDY AGUSTÍN BARCIA LÓPEZ, se dispone que la diligencia de citación con la demanda y para notificación de la presente se efectúen en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, conforme lo preceptuado en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Se le advierte a la demandada que tiene la obligación de comparecer a juicio y de hacer valer sus derechos, señalar domicilio legal para sus notificaciones y que de no comparecer a juicio veinte días después de la última publicación, podrá ser considerada o declarada en rebeldía.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.
El Carmen, 01 de agosto del 2012.
Ab. María José Avilez Mendoza
Analista Jurídico 2
F: 36103

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
EL CARMEN-MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor JIMMY LEONEL ZAMBRANO ANZULES, se le hace saber, que en esta Unidad Judicial, con sede en el cantón El Carmen, se ha presentado una demanda de DIVORCIO CONTROVERTIDO, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: WILLIAN BONIFACIO CEDEÑO MOREIRA, en su calidad de Procurador Judicial de la señora SILVIA TATIANA MARCILLO MENDOZA.
ABOGADO DE LA ACTOR: EDISON PATRICIO GUERRA PINARGOTE. DEMANDADO: JIMMY LEONEL ZAMBRANO ANZULES

JUICIO: DIVORCIO CONTROVERTIDO
No. 13201-2012-0530

CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor WILLIAN BONIFACIO CEDEÑO MOREIRA, en su calidad de Procurador Judicial de la señora SILVIA TATIANA MARCILLO MENDOZA, amparado en el Art 110 numeral 11va del Código Civil,

presenta Demanda de Divorcio Controvertido, por la vía Verbal Sumario.

JUEZA DE LA CAUSA: Ab. Julia García LESTHER ZAMBRANO SALLARREGA, en el lugar indicado por el actor, esto es por la prensa mediante 3 publicaciones que se realizarán mediante el término de 8 días entre una y otra publicación, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, Capital de esta Provincia de Manabí por no existir en esta ciudad de Calceta; y, mediante tres publicaciones que se realizará en unos de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Quito, lugar donde contrajeron matrimonio la actora y el demandado, citación que se la realizará de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil, toda vez que la actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado y le es imposible determinar su individualidad o residencia, tanto en su demanda como en la declaración que bajo juramento realizó.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado Raúl Torres Rivero, para que presente escritos en defensa de sus intereses.- Agréguese al proceso los documentos y escritos presentados.- Citese.- Notifíquese.- Fdo.- Ab. Gabriel Villacis Navarrete Juez 13 de lo Civil de Manabí.

Lo que se comunica para fines de ley.- Se advierte al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en esta localidad Cantonal, dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerado rebelde.

Calceta, 05 de Diciembre del 2012
Luis Patricio Cevallos Solórzano
SECRETARIO
DEL JUZGADO 13 DE LO CIVIL
DE MANABÍ-CALCETA
F: 36211



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA TUCAN S.A. INDUSTUCAN.

La compañía INDUSTRIA TUCAN S.A. INDUSTUCAN se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 12/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0814 11 DIC.2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CULTIVAR, ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, INDUSTRIALIZAR, COMPRAR, VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, PARA ELABORAR, PRODUCIR, VENDER, COMERCIALIZAR E INDUSTRIALIZAR HELADOS;

Portoviejo, 11 DIC. 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 36217